

Radicado: 05001-31-10-002-2024-00413-00  
Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas  
Demandante: Indira Jazmin Puentes Rodríguez  
Demandado: Juan Diego Moreno Rojas  
NNA: Hannah y Nicolás Moreno Puentes  
Interlocutorio Nro. 0262- 2024



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, promovido por la señora INDIRA JAZÍIN PUENTES RODRÍGUEZ, a través de estudiante de derecho, obrando en representación de sus descendientes HANNAH y NICOLÁS MORENO PUENTES, en contra de su progenitor, señor JUAN DIEGO MORENO ROJAS, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal conferido para el efecto, no se cumplió en forma satisfactoria con los requisitos exigidos, al no dar pleno cumplimiento a lo indicado en el numeral 1º, pues no se aportó el mensaje de datos a través del cual se confirió el poder, tal como lo exige la ley, por lo tanto, se desconoce cuál es su origen, así como tampoco contiene la presentación personal de quien lo otorga.

Según prescribe el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, "los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento". Como puede deducirse, es estrictamente necesario que se aporte el mensaje de datos.

Así mismo, al parecer tampoco se actualizó la dirección de residencia y/o domicilio del demandado, conforme al pantallazo de la conversación de whatsapp que se adjunta, ni se acreditó que se le hubiese enviado la copia de la demanda y sus anexos a éste.

De otro lado determina el artículo 90 del C. G. del Proceso:

**“El Juez declarará inadmisibile la demanda... 1. Cuando no reúna los requisitos formales... 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por ley... En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo”**

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

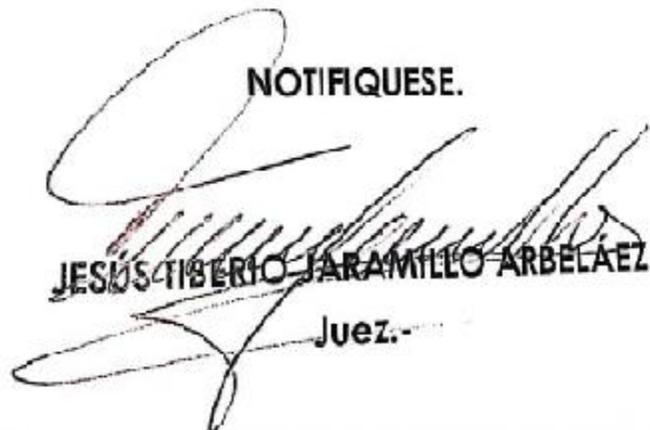
Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rechazar la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, promovido por la señora INDIRA JAZÍN PUENTES RODRÍGUEZ, a través de estudiante de derecho, obrando en representación de sus descendientes HANNAH y NICOLÁS MORENO PUENTES, en contra de su progenitor, señor JUAN DIEGO MORENO ROJAS, por no haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos.

**SEGUNDO.-** Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.-

b.p.m.